



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Financiamiento del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil

Artículo 1º: Incorpórese como artículo 97º Bis de la Ley N° 13.634, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 97 Bis: A los fines de garantizar el financiamiento, el Estado Provincial deberá establecer un incremento anual en el programa y/o programas afectados específicamente al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil; que en promedio no podrá ser inferior a la variación porcentual de gastos totales de la Administración General del Gobierno Provincial del año considerado con respecto al anterior.

El Programa y/o programas deberán tener responsabilidades sobre el mantenimiento y servicios en Centros de Detención, de Referencia, de Recepción, Ubicación y Derivación y Centros Cerrados. “

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 17º de la Ley N° 13.298, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º: La Comisión Interministerial creada por el art. 23 de la ley deberá optimizar los recursos del Estado Provincial a los fines de posibilitar el cumplimiento de la misma. En tal sentido formulará al Ministerio de Economía las sugerencias de modificaciones, reasignaciones y adecuaciones presupuestarias que pudieren corresponder en cada ejercicio.

A los efectos de garantizar el financiamiento permanente del sistema se destinará al menos el 50% del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, que creó la ley 13.163 y dec. 609/04 para el año en curso. El 20% de los recursos deberá destinarse a programas con



responsabilidades específicas en la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. En cada ejercicio fiscal se determinará el monto asignado y el Ministerio de Desarrollo Humano podrá mediante convenios con los municipios transferir dichos recursos de acuerdo a un índice de distribución que elaborará teniendo en cuenta la población y necesidades de cada municipio.”

Artículo 2°: Comuníquese, etc.


RAMIRO C. TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Los fundamentos del proyecto, que se convertiría en la Ley N° 13.634, señalaban que *“uno de los pilares del nuevo sistema de promoción y protección de los derechos del niño es el dotar al Estado provincial de una nueva mirada y en consecuencia de una nueva forma de intervenir y de dar respuesta a la diversa problemática social que incide en las familias de nuestro territorio.”*

Una vez sancionada la norma, el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 151/2007 crea el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil; el cual a en el artículo 5° define las políticas de responsabilidad penal juvenil:

“Artículo 5°. Las políticas de prevención del delito juvenil y de responsabilidad penal juvenil, son el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público dictadas por los órganos competentes, a fin de guiar las acciones dirigidas a prevenir y evitar la participación de niños y jóvenes en hechos delictivos y a asegurar los derechos y garantías de los niños y jóvenes infractores a la ley penal. Las políticas de prevención del delito juvenil y de responsabilidad penal juvenil se articularán con las políticas de promoción y protección integral de los derechos de todos los niños y se implementarán mediante una concertación de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez y juventud.”

Si bien la sanción de la Ley N° 13.634 representó un avance inigualable en cuanto a la adecuación de políticas públicas en la promoción y protección de los derechos del niño en función de la Ley N°13.298; no se avanzó en garantías para el financiamiento de programas con competencia y responsabilidades específicas en la materia.

En este sentido, sólo en la Ley N° 13.928 se estipula en el artículo 17° la correspondencia con una partida específica que le permite financiarse con el 50% de los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, a diferencia del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil; que todavía no ha tenido desde la normativa un mecanismos de garantías para el financiamiento.

En este escenario, desde diversos ámbitos se ha solicitado la asignación de mayores recursos presupuestarios que permitieran un financiamiento estable en distintos períodos. La falta de financiamiento se observa en el presupuesto 2009; el presupuesto destinado al Programa 3 "Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil" alcanza apenas los \$47.7 millones. Al 30 de Junio, la ejecución de recursos del programa exhibía un notable porcentaje de ejecución: 97%. Con respecto al inciso "Bienes de Uso", la ejecución alcanzaba sólo el 20% del total para el ejercicio.

De un total de \$51.597 millones de presupuesto, la Provincia destina el 8% (\$2.246 millones) al Ministerio de Desarrollo Social. En programas específicos de Niñez y Adolescencia se destina sólo el 12% del presupuesto del Ministerio (\$275 millones).

En este Ministerio funciona la Dirección Provincial de Coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, con un presupuesto de sólo **el 2% (\$47 millones) del presupuesto del Ministerio**. Como se observa en el gráfico, en programas fundamentales como los Centros de Contención se destinan el 19% de los recursos correspondientes a la Dirección Provincial, alcanzando apenas los \$9 millones.

Considerando estos aspectos, el presente proyecto se orienta a establecer principalmente a través de dos variables una asignación prioritaria en políticas relacionadas al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

La primera variable a considerar está dada desde la garantía de financiamiento en tanto política prioritaria: un incremento anual no inferior a la variación porcentual de los gastos de la Administración General de la Provincia..

Este artículo tiene por objeto garantizar que el crecimiento en los gastos de la administración general disponga de un correlato automático en el destino de fondos a áreas consideradas estratégicas en la prevención y el tratamiento de menores que han delinquido.

De este modo, se privilegiaría la inversión en programas de competencia exclusiva en la temática; pero fundamentalmente se otorgaría previsibilidad a la implementación de reformas en los distintos niveles.

La segunda variable apunta a dotar de recursos presupuestarios continuos y regulares; a través de una asignación anual del 20% sobre la partida específica a políticas de niñez y adolescencia.

Por estas razones, solicitamos el acompañamiento de otras fuerzas políticas en la sanción del presente proyecto.



RAMIRO C. TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque PRO
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.